



DOÑA BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON MARIANO SUÁREZ COLOMO,

C E R T I F I C A :

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 42 DEL P.I. LA MORA DE ESTA LOCALIDAD PROMOVIDO POR HERMI CARNE DE CONEJO, S.L.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 42 del Polígono Industrial La Mora de Suelo Urbano Consolidado.-

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2016 se resuelve APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle solicitado por la sociedad mercantil HERMI CARNE DE CONEJO, S.L. representada en este acto por D. Santiago Miguel Casado, referido a la parcela 42 del Polígono Industrial La Mora de esta localidad, de carácter suelo urbano consolidado, redactado por el arquitecto D. Carlos Francisco Velasco Rodríguez en representación de la sociedad Ingeolid Proyectos S.L., sin visar, fechado en diciembre de 2015 (documento registrado el 15 de diciembre de 2015) y documentación complementaria presentada con fecha 5 de febrero de 2016 que SUSTITUYE a la presentada con fecha 29 de septiembre de 2015.

Visto que en el acuerdo de aprobación inicial se suspendió el otorgamiento de licencias citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL, en todo el ámbito (parcela 42) conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo y se abrió un trámite de información pública por el plazo de un mes.

Visto que el acuerdo de aprobación inicial fue notificado al promotor del estudio de detalle con fecha 27 de abril de 2016, según acuse de recibo que obra en el expediente.

Visto que de acuerdo con el artículo 52.4 de la LUCyL se solicitaron los informes previos exigidos por la normativa que resulta de aplicación adjuntando un ejemplar del instrumento de planeamiento de desarrollo a los siguientes Organismos:

- ... Excm. Diputación de Valladolid: de fecha 4 de febrero de 2016, Favorable.
- ...Consejería de Fomento y Medio Ambiente: de fecha 29 de febrero de 2016. Favorable.
- ...Subdelegación de Gobierno en Valladolid: De fecha 22 de enero de 2016. Favorable
- ...Agencia de Protección Civil: de fecha 9 de mayo de 2016. Favorable.



Visto el informe emitido por la Agencia de Protección Civil, el informe emitido por el Técnico Municipal con fecha 03 de junio de 2016, así como la documentación presentada por el promotor con fecha de 07 de septiembre de 2016 adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle analizando los riesgos y concluyendo la ausencia de los mismos, entendiéndose subsanado el expediente.

Visto que se abrió el preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, señalado en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León mediante la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León número 83 de 3 de mayo de 2016, así como en el periódico el Norte de Castilla de 27 de abril de 2016, y en el tablón de anuncios del presente Ayuntamiento no presentándose alegaciones según certificado expedido por la secretaria municipal de 6 de junio de 2016.

Considerando los siguientes Fundamentos Jurídicos:

I).- Los Estudios de Detalle se encuentran regulados en los artículos 45 de la LUCyL y en los artículos 131 a 136 del RUCyL.

II).- Los Estudios de Detalle tienen por objeto en suelo urbano consolidado completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada, de conformidad con el artículo 131a) del RUCyL.

III).- El presente Estudio de Detalle es coherente con el planeamiento general recogido en el artículo 132 del RUCyL y contiene la documentación necesaria para reflejar de forma adecuada sus determinaciones conforme al artículo 136 del mismo cuerpo normativo.

IV).- Las competencias concretas para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo (Estudio de Detalle) corresponden al Pleno, de conformidad con los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley 8/2007 de Suelo y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de acuerdo con el artículo 47.2.II de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Vistos el R.D. Leg 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como el Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga actualmente vigente aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de 31 de marzo de 2009 y publicado en el en el BOCYL el 18 de mayo de 2010; el Plan Parcial del Polígono Industrial de La Mora aprobado definitivamente el 28 de junio de 1990; las ORDENANZAS publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el 4 de septiembre de 1990, así como la legislación sectorial aplicable y la Ley 30/1992 así como las demás disposiciones concordantes en la materia que le sean de aplicación.

Vista la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.-

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA**:

1º.-APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle solicitado por la mercantil denominada HERMI CARNE DE CONEJO, S.L. representada en este acto por D. Santiago Miguel Casado, referido a la parcela 42 del Polígono Industrial La

Mora de esta localidad, de Suelo Urbano Consolidado, redactado por el arquitecto D. Carlos Francisco Velasco Rodríguez en representación de la sociedad *Ingeolid Proyectos S.L.*, sin visar, fechado en el 7 de septiembre de 2016.-

2º.- PUBLICAR el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página Web del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 y concordantes del RUCyL.-

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle al Consejo Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acompañando un ejemplar completo y **diligenciado**, en soporte informático **como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva**. Asimismo notifíquese también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid junto con un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, al interesado y a quien se personara durante el periodo de información pública todo ello en cumplimiento del artículo 61.1 de la LUCyL y el artículo 174.b) del RUCyL.-

Asimismo, deberá **darse traslado** del presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro en Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Catastro y al Centro de Información Territorial dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a este último, junto con la documentación técnica en formato digital.

4º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de dicha Ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, cabe, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde del día siguiente al de la notificación, ante el órgano de la entidad local que dictó el acuerdo o bien como disposición administrativa de carácter general, pueden los interesados interponer, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, en el plazo de dos meses, contados a partir desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo en aplicación del artículo 10.1.b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Y para que así conste, se extiende el presente certificado, en La Cistérniga, fecha al margen.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE